

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Especial de Reglamentos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TIC

Tecnologías de la Información y Comunicación.

ANTECEDENTES

- I El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se consideraba como una pandemia y emitió a nivel mundial una serie de recomendaciones para su control.
- II El 19 de marzo siguiente, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III En tal contexto mundial, el Consejo General emitió una serie de acuerdos con la finalidad de salvaguardar el bienestar y la salud del personal y del público en general, entre los que destacan:
 - Acuerdo **OPLEV/CG030/2020** de 19 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
 - Acuerdo **OPLEV/CG032/2020** de 26 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Notificación Electrónica.
 - Acuerdo **OPLEV/CG035/2020** de 08 de abril de 2020, a través del cual se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- IV El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2020**, aprobó expedir el Reglamento de Sesiones, mismo que fue reformado el 15 diciembre de 2020, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**.

- V** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión Especial de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- VI** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, designó al ciudadano Gerardo Junco Rivera como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.
- VII** El 26 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General; mismo que, a su vez, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**.
- VIII** El 05 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2.
- IX** El 09 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el DECRETO, mediante el cual, el Presidente de México declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el *“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para*

combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- X El 19 de mayo de 2023, se recibió en las oficinas que ocupa la Presidencia del Consejo General el escrito dirigido a la Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo General, así como al Mtro. Fernando García Ramos, en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión, por el que las representaciones de los partidos políticos que integran el Consejo General solicitaron poner a consideración de la “Comisión correspondiente” el análisis y aprobación de diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones.
- XI El 06 de junio de 2023, declarada la existencia de quórum, instalada la Reunión de Grupo de Trabajo y aprobado el orden del día, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, se decretó un receso para atender las solicitudes de las representaciones de los partidos políticos presentes, las cuales obran en el escrito referido en el antecedente anterior; posterior al receso decretado, se reanudó el Grupo de Trabajo en misma fecha, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones.
- XII El 12 de junio de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el Acuerdo **A03/OPLEV/CER/12-06-2023**, por el que se recomienda a este Consejo General reformar el Reglamento de Sesiones.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.

- 4 En ese sentido, el Consejo General podrá **reformular, derogar y adicionar** su normatividad interna cuando así lo requiera su estructura y funcionamiento incluso, abrogar y expedir nuevos ordenamientos, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen la emisión de un instrumento normativo.
- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 Por su parte, la Comisión como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por parte de este Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá proponer a este Consejo General la emisión de nueva reglamentación, necesaria para su buen funcionamiento.
- 8 Adicionalmente, el artículo 62, numeral 1, del Reglamento de Sesiones dispone que compete al Consejo General reformar el Reglamento “cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario o cuando así lo soliciten sus integrantes”.

- 9 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar las propuestas de modificaciones a la normatividad interna, la Comisión estableció en el Programa Anual de Trabajo 2023, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones.
- 10 Por lo que, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se realizó un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta orientada a reformar el Reglamento de Sesiones, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.
- 11 Durante el desarrollo de esa metodología, se tuvo en cuenta que el 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se consideraba como una pandemia y emitió a nivel mundial una serie de recomendaciones para su control. Por esa razón, el 19 de marzo siguiente, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 12 Que, en tal contexto mundial, el Consejo General emitió una serie de acuerdos con la finalidad de salvaguardar el bienestar y la salud del personal y del público en general, entre los que destacan:
 - Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por el que se aprueban las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, en el cual se establecieron las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permitieran dar continuidad a la operación de sus actividades que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

- Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, por el que se aprueban los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia COVID-19, mediante el cual se implementó el sistema de notificación por correo electrónico. El cual, permitió continuar con las actividades del OPLE, brindó certeza a la ciudadanía sobre los asuntos o peticiones gestionadas ante el OPLE; y, contribuyó a prevenir el contagio del COVID-19.
 - Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que se autoriza como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19. Con tal instrumento, se implementó un marco de validez de las sesiones, tanto del propio Consejo y sus Comisiones, como de la Junta General Ejecutiva, en los casos que fuera necesario, extraordinario o de urgente resolución, a fin de que se realizaran de manera virtual o a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.
- 13** De esa manera, este Organismo en apego a la normativa y a fin de garantizar la salud y bienestar de todas las personas, desplegó una serie de herramientas que permitieron el correcto funcionamiento de las actividades que se realizaban cotidianamente y, al mismo tiempo, atendió las medidas sanitarias, garantizando los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad.
- 14** En efecto, desplegó una serie de medidas extraordinarias para reducir riesgos a corto plazo, tanto para las personas que laboran en el OPLE, como para las personas que acuden al Organismo. Entre esas medidas destacan que las sesiones del Consejo General, sus Comisiones, de los órganos desconcentrados y de la Junta General Ejecutiva, pudieran desarrollarse de manera virtual o a distancia en aquellos casos que resultara necesario, extraordinario o de urgente resolución; así como, que las notificaciones se practicaran por correo electrónico, todo lo anterior, mediante el uso de las herramientas de las TIC.

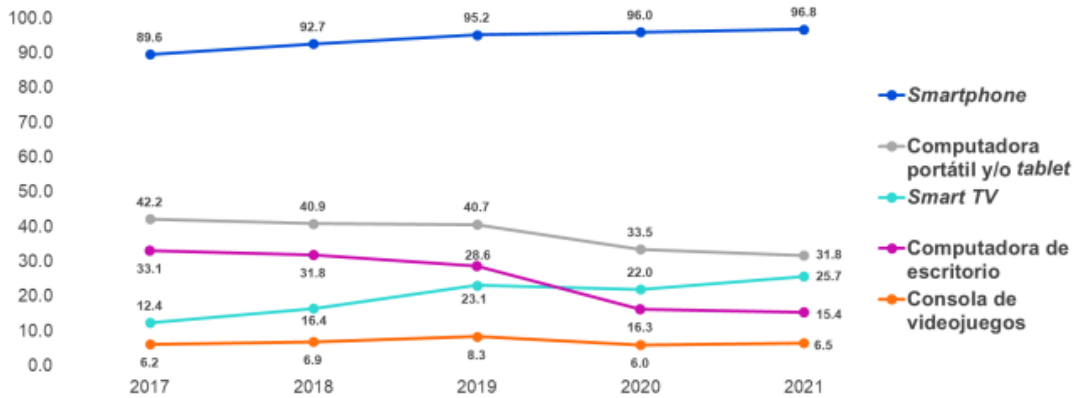
- 15** La experiencia revela que el uso de las TIC, durante la contingencia sanitaria, permitió al Organismo desarrollar sus actividades ordinarias y extraordinarias de manera óptima y eficiente.
- 16** El 06 de mayo de 2023, la OMS a través de su Director General, declaró el fin del COVID-19 como emergencia sanitaria internacional, pues ya no constituye un riesgo de salud pública de importancia, lo que implica que ahora el COVID-19 es un problema de salud establecido y persistente, por lo que los países deben integrar un plan de actividades de vigilancia y respuesta de dicha enfermedad en los programas regulares de salud.
- 17** En tal contexto internacional, el Estado mexicano el 09 de mayo siguiente, anunció el fin de la emergencia sanitaria por COVID-19, ya que cumple las características que establece la OMS para suspenderla, también mencionó que se implementará un plan de gestión de largo plazo, que considera al COVID-19 como una enfermedad endémica y no epidémica; es decir, que estará presente entre la población por siempre; asimismo, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 18** En ese orden, han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave causada por el virus SARS-CoV-2, en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se puede continuar con las actividades que se realizaban comúnmente antes de dar inicio a la pandemia, es decir, en el caso que nos ocupa, este Organismo puede seguir con sus funciones de manera habitual y retornar a celebrar las sesiones del Consejo General, las Comisiones, la Junta General y los órganos desconcentrados como usualmente se hacían.

- 19 No obstante, como se mencionó en líneas anteriores, el Consejo General desplegó una serie de mecanismos establecidos en los acuerdos **OPLEV/CG030/2020**, **OPLEV/CG032/2022** y **OPLEV/CG035/2020** cuya efectividad es de suma importancia para la continuidad de las tareas que despliega esta autoridad diariamente, es así que, a consideración de este órgano colegiado, se estima conveniente continuar con los instrumentos y/o modalidades con los que se han contado durante el periodo de la pandemia.
- 20 El brote pandémico que padecemos, ante la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, ha puesto absolutamente de manifiesto el imprescindible papel que tienen las nuevas TIC en la actualidad, por lo que es importante manifestar como éstas han evolucionado en la actualidad.

Los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares¹ (**ENDUTIH**), realizada por el INEGI junto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (**IFT**) respecto del año 2021, arrojó que entre 2017 y 2021, el porcentaje de usuarias y usuarios que se conectó con dispositivos smartphone, smart TV y consola de videojuegos aumentó de 89.6 a 96.8 %, de 12.4 a 25.7 % y de 6.2 a 6.5 %. Por el contrario, quienes se conectaron a través de una computadora portátil y/ o tablet, y de una computadora de escritorio, disminuyeron en 10.4 y 17.7 puntos porcentuales, respectivamente.

¹ Disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf.

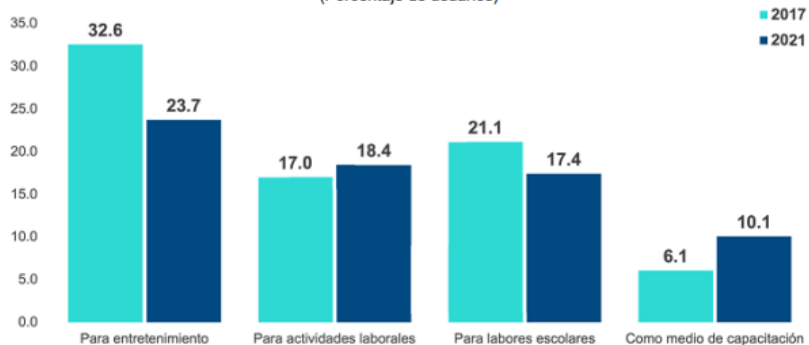
USUARIOS DE INTERNET SEGÚN EQUIPO DE CONEXIÓN
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Los usuarios pueden utilizar más de un equipo para conectarse a internet.

De igual forma, de dicha encuesta se desprende que de 2017 a 2021, las y los usuarios que se conectaron a internet desde su hogar aumentaron 19 puntos porcentuales: pasaron de 53.0 a 72.0 %, respectivamente, y las principales actividades entre quienes usaron la computadora son: para entretenimiento (23.7 %), para actividades laborales (18.4 %), labores escolares (17.4 %) y como medio de capacitación (10.1 %). Al comparar con 2017, el medio de capacitación aumentó 1.4 puntos porcentuales, como se ejemplifica a continuación:

USUARIOS DE COMPUTADORA, SEGÚN USOS
(Porcentaje de usuarios)



Con lo anterior, es posible dilucidar la evolución y la importancia de las nuevas tecnologías en los diferentes ámbitos y cómo se ha incrementado el uso de ellas debido a la pandemia.

- 21** A causa de lo mencionado, se estima viable y oportuno continuar las labores en congruencia con los acuerdos **OPLEV/CG030/2020**, **OPLEV/CG032/2022** y **OPLEV/CG035/2020**. Es decir, que los Reglamentos de Sesiones permitan que las sesiones del Consejo General, las Comisiones y la Junta General Ejecutiva se desarrollen de manera virtual, no sólo de manera excepcional o por causas de fuerza mayor, como se hizo en la época de la pandemia, sino que las sesiones virtuales se realicen de forma ordinaria sin necesidad de acreditar una situación extraordinaria, a fin de que se incorpore el desarrollo de estas sesiones como práctica común en la labor de este órgano electoral; así como, se permita que las notificaciones sigan realizándose por vía electrónica.
- 22** Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad las TIC han permitido, con carácter inmediato, desarrollar las labores por vía remota, con total garantía y seguridad; que el objetivo de implementarlas es dinamizar servicios y no paralizar de ninguna manera otros; que estas herramientas permiten tener entornos colaborativos, porque permiten reuniones a distancia, intercambio de información y la realización de varias tareas o actividades a la vez.
- 23** Conviene destacar que, cada vez son más los organismos jurisdiccionales que están implementando la gestión de la innovación, pues implica la ampliación de los procesos y con ello dan mejores y más resultados a los procedimientos, al igual que es una forma de garantizar que lo que funciona se siga aplicando y sea conocido por los todos los que pueden beneficiarse de ello.
- 24** El uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la administración de justicia puede suponer importantes beneficios como, por ejemplo, ahorro de tiempo y trabajo; obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; de igual forma aplica con los usuarios que tiene a la mano mayores

fuentes de acceso a la justicia y pueden relacionarse directamente con los procesos, de sus causas.

- 25** Adicionalmente, conviene tener en cuenta que el OPLE organizó el Proceso Electoral Local 2020-2021, donde se renovaron 212 presidencias municipales, 212 sindicaturas, 630 regidurías y 50 diputaciones, además del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022. Procesos en los que las herramientas tecnológicas tuvieron una relevancia significativa para dar certeza a la elección.
- 26** En efecto, los procesos electorales resultaron sin inconvenientes en cuanto hace a las sesiones virtuales que se desarrollaron, lo que deja en evidencia que el uso de estos mecanismos contribuye al desarrollo de procedimientos fáciles, rápidos y eficaces, aunado a que esta Institución se encuentra a la vanguardia por el uso de otras herramientas para su correcto funcionamiento.
- 27** Del mismo modo, permitió tanto a las y los consejeros electorales como a las representaciones partidistas, atender las labores propias de sus cargos, como por ejemplo, sesionar desde donde se encontraban derivado de sus funciones de supervisión, sin tener que desplazarse de un lugar a otro; por tanto, la finalidad de seguir con la modalidad de las sesiones de manera virtual y ordinaria, trae consigo un impacto positivo pues la realización de sus funciones laborales se sigue desarrollando de manera correcta, adecuada y apropiada, de esa forma mejora la experiencia a través del público, pues agiliza la rutina de los procesos y optimiza el tiempo de trabajo.
- 28** Además de lo anterior, en cumplimiento al principio de certeza que rige el quehacer de este organismo autónomo, se estima necesario modificar la redacción, para que se tenga claro que cuando el Reglamento de Sesiones habla de representaciones de los partidos políticos debe entenderse tanto a las personas propietarias como suplentes.

- 29** Con motivo del escrito señalado en el Antecedente X, presentado por las representaciones de los partidos políticos, se propone señalar que cuando se formulen propuestas de mejora a los proyectos de acuerdos, dictámenes, informes y resoluciones que se remitan de manera previa a la sesión de que se trate, ya sea a la Presidencia o a la Secretaría, sean reenviadas inmediatamente a las personas integrantes del Consejo General, con la finalidad de dotar de certeza respecto del contenido de tales propuestas y se tenga conocimiento oportuno.

De la misma manera, en atención a la solicitud de las representaciones de los partidos políticos, se propone modificar los tiempos en las rondas de participación para promover la discusión en torno a los asuntos agendados en el orden del día, así como su adecuado desahogo.

- 30** Para las personas integrantes de este cuerpo colegiado, resulta fundamental realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo con base en la experiencia y la aplicación de los ordenamientos en la práctica; lo que permite que las áreas realicen propuestas con el único fin de optimizar su operatividad mediante la aplicación de la normatividad interna; de ahí que esta propuesta de reformas y adiciones busque optimizar y perfeccionar el quehacer administrativo de este organismo electoral.

- 31** En razón de lo anterior, y derivado del análisis realizado al Reglamento de Sesiones vigente, este Consejo General considera necesario realizar modificaciones a dicho documento normativo, para lo cual, se propone:

a. Modificar la redacción de la definición de “representaciones”, para esclarecer que se refiere tanto a las personas propietarias, como a las suplentes.

- b. Modificar la referencia a la modalidad de sesiones virtuales o a distancia, para retirar el carácter excepcional, a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria.
- c. La adición de la modalidad mixta, en la que podrán concurrir de manera presencial o de manera virtual o a distancia, de acuerdo a las necesidades propias de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección.
- d. Establecer que, cuando se formulen propuestas de mejora a los proyectos de acuerdos, dictámenes, informes y resoluciones de manera previa a las sesiones, sean remitidas inmediatamente a las personas integrantes del Consejo General, para su conocimiento oportuno.
- e. Modificar la redacción exclusivamente para los casos en que se convoque a sesiones presenciales, permitiendo la posibilidad de solicitar la participación en la modalidad virtual o a distancia.
- f. Modificar los tiempos en las rondas de participación, promoviendo así la discusión y adecuado desahogo de los asuntos agendados en el orden del día.
- g. En el régimen transitorio, en específico, en el artículo cuarto, prever continuar con la práctica de las notificaciones electrónicas a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria. Lo anterior, en términos de los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente.

32 En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión y determina procedentes las modificaciones al Reglamento de Sesiones, siendo las siguientes:

Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
ARTÍCULO 4. 1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. 	ARTÍCULO 4. 1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I.

Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
XVIII. Representaciones: Las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del OPLE;	XVIII. Representaciones: Las y los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del OPLE;
<p>ARTÍCULO 9.</p> <p>1. Corresponde a las consejeras y consejeros electorales, además de las establecidas en el Código Electoral y el Reglamento Interior, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>... XI. Formular propuestas de mejora a los proyectos de acuerdos, dictámenes, informes y resoluciones, sometidas a consideración del Consejo General; y</p>	<p>ARTÍCULO 9.</p> <p>1. Corresponde a las consejeras y consejeros electorales, además de las establecidas en el Código Electoral y el Reglamento Interior, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>... XI. Formular propuestas de mejora a los proyectos de acuerdos, dictámenes, informes y resoluciones, sometidas a consideración del Consejo General, <u>mismas que, en caso de ser remitidas de manera previa a la sesión, a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo, serán reenviadas de manera inmediata por el Secretariado a las y los integrantes del Consejo General;</u> y</p>
<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. Las modalidades de las sesiones del Consejo General podrán ser:</p> <p>I. Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en la sala de sesiones del Consejo General, o que por causas justificadas se señale un lugar distinto para su celebración; y</p> <p>II. Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas en caso de excepción por causa justificada y que no permitan la presencia física de las y los integrantes del Consejo General en un espacio físico determinado, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia; de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones.</p>	<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. Las modalidades de las sesiones del Consejo General podrán ser:</p> <p>I. Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en la sala de sesiones del Consejo General, o que por causas justificadas se señale un lugar distinto para su celebración;</p> <p>II. Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas <u>para llevarse</u> a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia; de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones; <u>y</u></p> <p><u>III. Mixtas: Aquellas que sean convocadas para desarrollarse tanto de manera presencial como virtual o a distancia.</u></p>
<p>ARTÍCULO 17.</p> <p>1. En casos extraordinarios, las sesiones del Consejo General podrán ser virtuales o a</p>	<p>ARTÍCULO 17.</p> <p>1. Las sesiones del Consejo General podrán ser virtuales o a distancia las cuales atenderán en</p>

Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
<p>distancia, las cuales atenderán en lo general lo establecido en el presente Reglamento y en específico a lo señalado en este capítulo.</p>	<p>lo general lo establecido en el presente Reglamento y en específico a lo señalado en este capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 32. 1. ...</p> <p>2. Cuando algún integrante del Consejo General, no le sea posible asistir a las sesiones del Consejo General y desee participar bajo esta modalidad deberá avisar por los medios que tenga disponibles a la Presidencia del Consejo General, con antelación que permita preparar los instrumentos tecnológicos y las herramientas para llevar a cabo su participación en la sesión bajo esta modalidad.</p>	<p>ARTÍCULO 32. 1. ...</p> <p>2. <u>En caso de que la convocatoria corresponda a una sesión en la modalidad presencial, y algún</u> integrante del Consejo General, no le sea posible asistir y desee participar bajo <u>la</u> modalidad <u>virtual o a distancia</u>, deberá avisar por los medios que tenga disponibles a la Presidencia del Consejo General, con <u>una</u> antelación que permita preparar los instrumentos tecnológicos y las herramientas para llevar a cabo su participación en la sesión bajo esta modalidad.</p>
<p>ARTÍCULO 39. 1. 3. En la primera ronda, las y los oradores inscritos, podrán hacer uso de la voz hasta por siete minutos como máximo.</p> <p>4. Al concluir la primera ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en segunda ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, y podrán hacer uso de la voz hasta por tres minutos; de no ser el caso, se continuará con la sesión.</p> <p>5. Concluida la segunda ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en tercera ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, y podrán hacer uso de la voz hasta por dos minutos; de no ser el caso se continuará con la sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 39. 1. 3. En la primera ronda, las y los oradores inscritos, podrán hacer uso de la voz hasta por <u>ocho</u> minutos como máximo.</p> <p>4. Al concluir la primera ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en segunda ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, y podrán hacer uso de la voz hasta por <u>cuatro</u> minutos; de no ser el caso, se continuará con la sesión.</p> <p>5. Concluida la segunda ronda, se consultará si alguien desea realizar alguna intervención en tercera ronda, en el caso de haber oradores, se procederá a realizar lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, y podrán hacer uso de la voz hasta por <u>tres</u> minutos; de no ser el caso se continuará con la sesión.</p>
	<p><u>TRANSITORIOS</u></p> <p><u>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 4, numeral 1, fracción XVIII; 9, numeral 1, fracción XI; 12, numeral 2, fracciones I y II; 17, numeral 1; 32, numeral 2; y 39, numerales 3, 4 y 5; asimismo, se adiciona el artículo 12, numeral 2, fracción III del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p>

Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
	<p><u>ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor y surtirán efectos, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO CUARTO. Las notificaciones electrónicas a las que hace referencia el presente Reglamento se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG032/2020, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente.</u></p>

33 Ahora bien, es importante destacar que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 1/2000², de rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**; la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley dicha facultad, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto del presente Reglamento de Sesiones.

² Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/!USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

34 Por otro lado, es importante precisar que, respecto al escrito de 19 de mayo de 2023, enunciado en el Antecedente X del presente Acuerdo, mediante el cual las representaciones de los partidos políticos que integran el Consejo General solicitaron poner a consideración de la “Comisión correspondiente” el análisis y aprobación de diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones; las cuales consisten en las siguientes:

- 1) Se modifique el artículo 9, numeral 1, fracción XI del Reglamento de Sesiones, para que se incluya que las observaciones que realicen las y los Consejeros a los proyectos de acuerdos, dictámenes, informes y resoluciones, se den a conocer con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.
- 2) Se modifiquen los artículos 21, numeral 1; y 22, numeral 1 del Reglamento de Sesiones, para que las convocatorias a las sesiones se realicen tanto vía correo electrónico, como por escrito.
- 3) Se modifique el artículo 31, numerales 3 y 5 del Reglamento de Sesiones, con el propósito de que cuando durante el desarrollo de la sesión no exista quorum, se convoque nuevamente dentro de las 24 horas siguientes su reanudación.
- 4) Se modifique el artículo 39, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Sesiones, a efecto de aumentar el tiempo de las rondas de participación, es decir, la primera ronda de 7 a 10 minutos, la segunda ronda de 3 a 5 minutos y la tercera ronda 2 a 3 minutos.

Al respecto, por cuanto hace a la propuesta identificada con el número **1** de la presente Consideración, la Comisión estimó que no es viable la modificación propuesta, toda vez que, por una parte, ello podría limitar la atribución de las y los Consejeros Electorales que se establece desde el artículo 66, Apartado

A, inciso c) de la Constitución Local, el cual establece que el Órgano Superior de Dirección del OPLE será el Consejo General, mismo que se integrará por un Presidente Consejero o Presidenta Consejera y seis Consejeras o Consejeros Electorales, **con derecho a voz** y voto en las sesiones del Consejo General; de la misma forma, lo previsto en el artículo 110, fracción IV del Código Electoral, que dispone que es una atribución de las y los Consejeros Electorales **formular y presentar propuestas al Consejo General para el mejor cumplimiento de sus funciones.**

En este sentido, es evidente que las sesiones del Consejo General se erigen como el momento oportuno e idóneo para que las y los Consejeros Electorales que lo integran puedan posicionarse acerca de los asuntos que se ponen a consideración y, en consecuencia, estén en aptitud de formular y presentar las observaciones y/o propuestas que estimen pertinentes para que las mismas sean escuchadas, analizadas y, eventualmente, aceptadas; es decir, precisamente por ser un órgano colegiado, necesariamente debe existir en sus sesiones (que es el momento en que legalmente se conocen y aprueban las determinaciones del OPLE) la libertad de expresión, reflexión y oportunidad de diálogo. Asimismo, se considera que también se cumple a cabalidad el derecho que tienen las y los demás integrantes de conocer dichas observaciones y/o propuestas (incluidas las representaciones de los partidos políticos), para que en dicho acto puedan pronunciarse sobre las mismas.

Máxime que el artículo 7, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, establece que para el cumplimiento de sus funciones corresponde a las Consejeras y los Consejeros Electorales, además de las conferidas en el Código Electoral, la atribución de ser convocados y asistir a las sesiones del Consejo General y de las comisiones de que formen parte, y **recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día**, al igual que

de las comisiones de las que no formen parte, **con la finalidad de presentar propuestas, en su caso, por escrito o de forma verbal.**

Por otro lado, cabe precisar que las sesiones extraordinarias del Consejo General se convocan por lo menos con 24 horas de anticipación; por lo que, sujetar a las y los Consejeros Electorales a realizar observaciones con la temporalidad de anticipación que se solicita en el escrito de las representaciones políticas, implicaría que materialmente fuera imposible que dichas y dichos funcionarios estuvieran precisamente en aptitud de realizarlas, pues es evidente que el plazo que se establece en el Reglamento de Sesiones para convocar a una sesión extraordinaria y su celebración es precisamente para revisar y analizar los asuntos que se incluirán en el orden del día correspondiente.

No obstante, como se precisó en el Antecedente **XI** del presente Acuerdo, el 6 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Reunión de Grupo de Trabajo de la Comisión, en la cual, en atención a la propuesta de las representaciones que ahora nos ocupa, se propuso la siguiente redacción:

ARTÍCULO 9.

1. Corresponde a las consejeras y consejeros electorales, además de las establecidas en el Código Electoral y el Reglamento Interior, las siguientes:

I. ...

...

*XI. Formular propuestas de mejora a los proyectos de acuerdos, dictámenes, informes y resoluciones, sometidas a consideración del Consejo General, **mismas que, en caso de ser remitidas de manera previa a la sesión, a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo, serán reenviadas de manera inmediata por el Secretariado a las y los integrantes del Consejo General;** y*

Redacción que se encuentra precisada en la tabla visible en el Considerando **32**, y que, a juicio de la Comisión, resulta viable en razón de que no limita a las y los Consejeros a formular y presentar las propuestas que estimen convenientes en un solo momento; por el contrario, si es que fuera su decisión

hacerlo de forma previa a la sesión correspondiente, existirá la obligación de que éstas sean remitidas a las y los demás integrantes del Consejo General de manera inmediata.

Ahora bien, con relación a la propuesta identificada con el numeral **2**, la Comisión estima que no resulta procedente la modificación propuesta, en virtud de que, legalmente, es suficiente que se practiquen las notificaciones de las convocatorias en una u otra vía para que surtan sus efectos correspondientes, máxime no se advierte motivo alguno por el cual se considere necesario que la notificación se deba realizar por las dos vías que se proponen

Tocante a la propuesta del punto **3**, se considera que no resulta factible, toda vez que es necesario y fundamental que las Sesiones del Consejo General se culminen el día de su inicio, cuando, por ejemplo:

- Implice el cumplimiento de un plazo o acatamiento a una sentencia;
- Implice el cumplimiento de una disposición de Ley o Acuerdo del Consejo General; y
- Sean asuntos de urgente y obvia resolución.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta que el quorum se perdería durante el desarrollo de la Sesión, cuando previamente ya se ha declarado el quorum para el inicio de la misma.

Es decir, no existiría algún menoscabo en los derechos de las y los integrantes del Consejo General, ya que, para que pueda iniciar una Sesión, previamente ya tuvieron que haber sido notificados del día y hora de la misma, junto con los documentos a tratar, y ya se tuvo que haber declarado el quórum respectivo.

En ese sentido, sujetar el cumplimiento de plazos y/o actividades a falta de quórum una vez iniciada la Sesión, se traduciría en colocar al Consejo General en una situación que le impediría asumir sus atribuciones constitucionales y legales.

Máxime que, de conformidad con el artículo 10, numeral III del Reglamento de Sesiones, corresponde a las representaciones concurrir desde el inicio y hasta la conclusión de las sesiones.

Finalmente, por cuanto hace la propuesta identificada con el numeral **4**, se considera que no es posible modificar en los términos propuestos por las representaciones partidistas; no obstante, como se precisó en el antecedente XI, el 6 de junio del año en curso, se llevó la Reunión de Grupo de Trabajo de la Comisión, donde, en atención a la propuesta de las representaciones, se propuso lo siguiente:

- Primera ronda, aumentar de 7 a 8 minutos;
- Segunda ronda, aumentar de 3 a 4 minutos
- Tercera ronda, aumentar de 2 a 3 minutos.

Lo cual ha quedado descrito en la tabla visible en el considerando 32, permitiendo armonizar el principio de progresividad, al aumentarse los tiempos de participación, con el derecho de las y los integrantes del Consejo General de discutir y posicionarse sobre los asuntos que estimen pertinentes.

Bajo las consideraciones descritas anteriormente, este Consejo General hace suyas las manifestaciones vertidas por la Comisión; por lo que, se tiene por atendido y dando respuesta al escrito de 19 de mayo del año en curso, signado por las representaciones partidistas del Consejo General.

- 35 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el **Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz**, con sus modificaciones, forme parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
- 36 Por último, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz, sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
- 37 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente en el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet del OPLE.

Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de

la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 99, 100, 101, 102, 108, fracciones I y VI, 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 62, numeral 1, del Reglamento de Sesiones; y, la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba **reformular y adicionar** diversas disposiciones del **Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, en términos de la Consideración 32 y el documento que se anexa al presente Acuerdo, mismas que entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Se atiende y se da respuesta al escrito de 19 de mayo del año en curso, signado por las representaciones partidistas del Consejo General, en términos de la Consideración 34.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, así como el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos que integran el Consejo General.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado **en lo general**, excluyendo lo relativo al artículo 9, numeral 1, fracción XI del reglamento anexo al presente, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, se aprobó el artículo 9, numeral 1, fracción XI del reglamento anexo al presente, en los términos circulados, por **mayoría de votos** de las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y con los votos en contra de los Consejeros Electorales Roberto López Pérez y Fernando García Ramos.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA